



GACETA OFICIAL

Administración del Ing. José Francisco Asan Wonsang ALCALDE
DEL CANTÓN MILAGRO

Año 1 Milagro, 20 de abril de 2011 N°3

Milagro: Juan Montalvo y Bolívar (Esq).

CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZAS

La ordenanza reformativa a la ordenanza general normativa para la determinación, gestión, recaudación de las contribuciones especiales de mejoras por obras ejecutadas en el cantón Milagro en el año 2010 vigencia 2011.....1

Reforma a la ordenanza que define la denominación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro2

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

QUE, el I. Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro en sesiones ordinarias del 21 y 30 de diciembre del 2010, debatió y aprobó la Ordenanza General Normativa para la Determinación, Gestión, Recaudación de las Contribuciones Especiales de Mejoras para obras ejecutadas en el Cantón Milagro en el año 2010 vigencia 2011, misma que fue publicada en el Registro Oficial # 373 del 28 de enero del 2011.

QUE, el Art. 30 de la antes mencionada Ordenanza establece las exoneraciones de la Contribución Especial de Mejora por Pavimento Urbano, entre los que ha considerado a predios cuyo valor no sea superior a 5 remuneraciones mensuales básicas mínimas unificadas; y, predios que han sido declarados de utilidad pública o que se encuentren en juicio por esa

INDICE

causa; así como a los declarados como Monumentos Históricos.

QUE, en la mencionada Ordenanza se hace constar el Título VI y Título VII, los mismos que deben ser reformados por no guardar secuencia lógica con los Capítulos que contiene la precitada normativa legal.

QUE, el Art. 569, inciso 1° del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dice que los concejos municipales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.

QUE, el Art. 55 letra e) del COOTAD, dice que una de las competencias exclusivas sin perjuicios de otras que determine la ley, es crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales

de mejoras; y así mismo en el Art. 57 letra c) del mismo cuerpo de leyes faculta al Concejo Municipal a crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

En uso de las atribuciones antes mencionadas:

EXPIDE

LA ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN MILAGRO EN EL AÑO 2010 VIGENCIA 2011

Art. 1.- En el Art. 5, después de la frase “o sociedades de hecho”, elimínese las palabras “sin excepción”, el resto igual.

Art. 2.- Sustitúyase lo siguiente:

“Título VI” por “Capítulo VI”, el resto igual.
 “Título VII” por “Capítulo VII”, el resto igual.

Art. 3.- Sustitúyase el Art. 30 por el siguiente:

“Exoneración de contribución especial de mejoras en general.- Previo informe de la Dirección Municipal de Obras Públicas, según sea el caso, se exonerará del pago total de la contribución especial de mejoras:

a) Los predios que tengan un valor inferior o equiva-lente a cinco remuneraciones mínimas unificadas del trabajador en general ;

b) Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el Concejo Municipal, o que tengan juicio de expropiación hasta que la sentencia se encuentre inscrita en el Registrador de la Propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado; y,

c) Las organizaciones de Beneficencia o Asistencia Social sin fines de lucro que se encuentren legalmente constituidas; así como las instituciones educativas estatales que sean propietarias del terreno donde desarrollan su actividad”.

Art. 3.- En lo demás se estará lo dispuesto en la Ordenanza publicada en el Registro Oficial 373 del 28 de enero del 2011.

Art. 4.- VIGENCIA.- La presente reforma entrará en vigencia después de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la Municipalidad del Cantón San Francisco de Milagro, a los doce días del mes de abril de dos mil once.

Ing. Francisco Asán Wonsang
ALCALDE
CONCEJO

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I.

CERTIFICO: Que la presente “ **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN MILAGRO EN EL**

AÑO 2010 VIGENCIA 2011” fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias de fecha 05 y 12 de abril de 2011, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, 12 de abril de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN MILAGRO EN EL AÑO 2010 VIGENCIA 2011”** y ordeno su **PROMULGACION** a través de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Municipal

Milagro, 18 de abril de 2011

Ing. Francisco Asán Wonsang
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Municipal la presente “

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA GENERAL NORMATIVA PARA LA DETERMINACIÓN, GESTIÓN, RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS POR OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN MILAGRO EN EL AÑO 2010 VIGENCIA

2011”, el señor Ing. Francisco Asán Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil once. **LO CERTIFICO.**

Milagro, 18 de abril de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

EL I. CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

Que, en la Constitución de la República, Título V, Capítulo I y III, los Concejos Municipales adoptan la denominación de **Gobiernos Autónomos Descentralizados;**

Que, el Ilustre Concejo Municipal de San Francisco de Milagro, en Sesión Ordinaria del 30 de Noviembre de 2010, aprobó la Ordenanza que Define la Denominación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, publicada en el Registro Oficial No. 343 del viernes 17 de Diciembre de 2010;

Que, por fines tributarios y de facturación, el Director Financiero Municipal, mediante oficio GACCM-OF-PF002-2011, de fecha 04 de abril de 2011, solicita la Reforma a la Ordenanza que Define la Denominación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro.

En virtud de las atribuciones que le confiere la disposiciones legales transcritas

EXPIDE:

La presente **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”**.

Art. 1.- En el Art. 1, a continuación de la palabra Milagro, agréguese lo siguiente **“sus siglas para su identificación y publicación en medios impresos y electrónicos, será GADMM”**.

Art. 2.- Para efectos tributarios y de facturación se utilizarán las siglas **G.A.D. Municipal de Milagro**.

Art. 3.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza Reformativa, entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal de San Francisco de Milagro, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil once.

Ing. Francisco Asán Wonsang
ALCALDE
CONCEJO

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I.

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO” fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias de fechas 05 y 19 de abril de 2011, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, abril 19 de 2011

Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”** y ordenó su **PROMULGACION** a través de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Municipal.

Milagro, abril 20 de 2011

Ing. Francisco Asán Wonsang
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Municipal la presente

“REFORMA A LA ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veinte días del mes de abril del año dos mil once. **LO CERTIFICO.**

Milagro, abril 20 de 2011

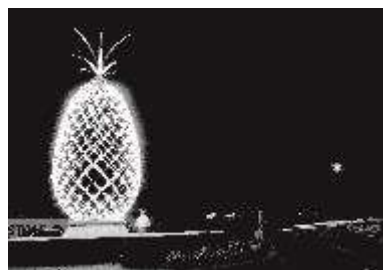
Ing. Pilar Rodríguez Quinto
SECRETARIA DEL I. CONCEJO

CERTIFICO.- Que la presente **“REFORMA A LA ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN**

www.milagro.gob.ec

RUMBO AL

PRIMER CENTENARIO DE CANTONIZACIÓN !



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO